

Decreto para q. se despache propio ³ En la villa de Molina en nuebe dias del
ala Chancilleria ^{mes de enero mill et 50} Cinquenta y nona. Los señores Blas Lica-
no Maun; y Asensio Conesa Alcaldes Ordinarios de las
Justicias de esta villa. Junto con su Ayuntamiento
como lo Estilan para tratar cosas tocantes a el servicio de su
Mag. y utilidad de esta Republica; y sobre que el Consejo de lo
de la villa se alla siguiendo Liendo litas con el de la villa de fortuna
de la Real executoria que obtuvo el Consejo de esta villa sobre
ello, de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada; para
cuyo fin abiendose Despachado Receptor por dha Real
Chancilleria; y principiado las Dilix. de Nbe los Mo-
jones que la Justicia de esta villa abia puesto a Cum-
plimiento de dha Real executoria para distincion
de ambos terminos por abex acaezido en el primero Mo-
son ciertas Diferencias; por dho Receptor parere se
aconsultado sobre ellas; y para su aclaracion, a dha Real
Chancilleria; embiado su oficial de Pluma con to-
das las Dilix. y papeo de pinta; cuya no bedad
en este dia allegado a noticia de sus Mex. y se yo no
Procurador de este Consejo que tiene en ella; a quien en el
dia de aqui por el Consejo se le ymbiaron diferentes Reales
testimonios para que segun ellos en dha Chancilleria; pidiera
lo que combiniere a la Justicia de este Consejo y su Comun-
dad traslado a las partes, antes de Resolber a ellas; por dha Real
Chancilleria; y por ello no tener lugar de manifestar a su
Mag. y Pres. della el perjuicio que se sigue a esta
su Comun en la pretension que yntenta la de fortuna no a
nieglada a lo mandado en dha executoria, para que se
en lo posible este perjuicio y que por no raver el Procurador
de este Consejo. de la referida Consulta pareca a algunos de
do y por ello lo que la Contraria el todo o parte de lo q. ynten-
do es poroso y incontinente se Despache propio con carta para dho
Procurador dandole abito de la referida Consulta que se aecho por el Re-
do Receptor a dha Real Chancilleria para que salga en ella pidiendo
lo auto y manifestando la Justicia de este Consejo y contradi-
ciendo la pretension de lo otro a fin de que se obreve lo mandado por
su Mag. y dho Pres. en dha executoria; por todo lo qual acordaron
que el dia de mañana se Despache dho propio dandorele acue-
para su manutencion y para lo q. falla se ofierca de algunos
gastos; por aora de dho y quarenta. El Caudal de los
Propios de esta villa; y con la Licuitancia de q. en bolbien-
de dho via se segun lo gastos q. aia Causado en el y en
dha Ciudad se asustara la cuenta y se lo pagara y abonara lo q.

